CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
11 MAY 2022
RECIBIDO
Firma... Hora... 19:46

Moción de Orden del Día N° 2650

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, en el ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y el artículo 68, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, proponen la Moción de Orden del Día siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131° de la Constitución Política del Perú, prevé la figura de Moción de Interpelación, preceptuando que "es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos".

Que, la misma norma constitucional establece a su vez el procedimiento que debe de seguir la interpelación, reseñando que "La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión. El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo".

Que, el literal b) del artículo 68 del Reglamento de Congreso estable que "Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos: (...) b) Pedidos de interpelación y de invitación al Consejo de Ministros o a los ministros en forma individual para informar. (...)".

Que, la interpelación es un mecanismo de control parlamentario cuyo propósito es obtener información directamente del Ministro, en sesión del Pleno del Congreso, que permita la emisión de un juicio en relación con la responsabilidad política del Gobierno.

Que, la doctrina ha señalado sobre la interpelación que consiste en "(...) el derecho de la representación parlamentaria, mediante el cual se demanda la presencia de un ministro, o de todo el gabinete, para que explique y dé cuenta de su gestión, declaraciones o acciones llevadas a cabo personalmente o por subordinados de su portafolio. Es un acto por el que el parlamento pide

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 **de** mayo **de** 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pasa al archivo por cambio de titular del sector. –

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

informes al gobierno sobre los hechos que conciertan la preocupación o atención públicas"[1].

Que, en ese sentido, mediante Resolución Suprema N° 088-2022-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero de 2022, se dispuso designar como Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Oscar Zea Choquechambi.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el Principio de Legalidad, señalando expresamente que "Las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas".

Que, los incisos 3 y 4 del artículo V del Título Preliminar de la misma Ley 29158, establecen que las entidades del Poder Ejecutivo se relacionan con los otros Poderes del Estado y Organismos autónomos, con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley, y que los poderes que les han sido conferidos se ejercen con imparcialidad y neutralidad.

Que, el artículo 25 de la Ley 29158, preceptúa que "el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo".

Que, dicho lo anterior, se tiene que el día 10 de febrero de 2022, esto es, al día siguiente de la designación del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro Oscar Zea Choquechambi, dispuso designar al señor Paul Davis Jaimes Blanco en el cargo de Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Resolución Ministerial 0029-2022-MIDAGRI .

Que, luego de la designación del Secretario General del MIDAGRI, se dio a conocer a través de medios de comunicación[2], que este había sido denunciado por maltrato físico a un familiar (su hermana), en la Comisaría de Ciudad y Campo, del Distrito del Rímac en el año 2010.

Que, la denuncia anterior no sería la única que registra el señor Jaimes Blanco, pues existe una segunda denuncia registrada en la Comisaria PNP Unidad Vecinal Mirones, de Cercado de Lima en el año 2015, por haber

[1] DELGADO, Cesar
2012 *Manual del Parlamento. Introducción al estudio del Congreso Peruano.* Lima: Biblioteca del Congreso del Perú. p. 436.
[2] https://diariocorreo.pe/politica/midagri-funcionario-tiene-dos-denuncias-policiales-noticia/

presuntamente amenazado con arma de fuego a una pareja luego de una discusión[3].

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2020-MIMP, establece que "La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado".

Que, el inciso b) del artículo 7 del TUO de la Ley Nº 30364, prescribe que son sujetos de protección de la Ley "Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia".

Que, adicionalmente a estos graves hechos denunciados, se hizo público por medios de comunicación, que el señor Jaimes Blanco habría ejercido ilegalmente la profesión en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pues no estaba acreditado como abogado en ningún Colegio de Abogados del país.

Que, lo indicado por la prensa fue que *"Tras la escandalosa salida del asesor de Odebrecht, Gustavo Adolfo Montesinos Atao, del despacho del congresista Oscar Zea, el parlamentario optó por contratar a Paul Davis Jaimes Blanco, un abogado con un pasado cuestionable por actos de corrupción cuando era funcionario de confianza del Ministerio de Transportes en el gobierno de Alan García. Paul Jaimes fue contratado como asesor II, quien habría trabajado ilegalmente desde el año 2007 hasta el 2009 como abogado informante en el MTC, siendo el responsable de dar opinión legal sobre infracciones al código y reglamento de tránsito cuando este no tenía título profesional, menos una colegiatura en un Colegio de Abogados"*[4].

Que, como es sabido, la Constitución Política del Estado prescribe en su artículo 20 que "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación

[3] https://diariocorreo.pe/politica/midagri-funcionario-tiene-dos-denuncias-policiales-noticia/
[4] https://diariosinfronteras.com.pe/2021/11/29/oscar-zea-contrato-cuestionado-asesor/

es obligatoria". Asimismo, la Ley 1367, Ley de Colegios de Abogados, prescribe que para ejercer la abogacía se requiere estar colegiado.

Que, sumado a estos delicados hechos que involucran temas de violencia familiar y presuntamente actos de corrupción que ponen en vacilación la idoneidad del señor Paul Davis Jaimes Blanco en el cargo de Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se advirtió por un Informe del Órgano de Control Institucional – OCI del MIDAGRI que la designación del señor Jaimes Blanco en el cargo de Secretario General del MIDAGRI, presenta una situación irregular al no ajustarse a lo establecido en la Ley 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, debido que Paul Davis Jaimes Blanco no cuenta con experiencia específica de 5 años en el puesto de Directivo o Jefatura[5].

Que, en el Informe del OCI se indicó que la designación de Jaimes Blanco *"podría afectar la legalidad de la designación materia de evaluación, así como el desempeño eficiente y eficaz del ejercicio de la función pública"*[6], toda vez que la referida persona contaba con tan solo 2 años, 5 meses y 1 día de experiencia específica.

Que, en línea con lo señalado por el OCI, debe tenerse presente que el artículo 11 de la Ley 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, preceptúa que "El secretario general es la más alta autoridad administrativa del Ministerio. Asiste y asesora al ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro. Supervisa la actualización permanente del portal de transparencia del Ministerio"; por lo que una persona que no cumple con el perfil profesional mínimo exigido por Ley, se verá impedido de asistir y asesorar eficientemente al Ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, debe tenerse en cuenta que la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de febrero de 2022, prescribe claramente en su artículo 4, numeral 4.2, que para desempeñar el cargo de Secretario General de Ministerio se requiere "contar con formación superior

[5] https://larepublica.pe/politica/2022/04/18/oscar-zea-designacion-y-actos-del-secretario-general-del-midagri-paul-jaimes-blanco-serian-ilegales-advierte-contraloria/
[6] https://larepublica.pe/politica/2022/04/18/oscar-zea-designacion-y-actos-del-secretario-general-del-midagri-paul-jaimes-blanco-serian-ilegales-advierte-contraloria/

completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los ocho años de experiencia general".

Que, si bien es cierto que la Ley 31419, fue publicada el 15 de febrero de 2022, esto es, con fecha posterior a la designación del señor Paul Davis Jaimes Blanco, también es cierto que en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley se estableció expresamente que "Para permanecer en el cargo, los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ley, en un plazo máximo de treinta días calendario a partir de su vigencia. Vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia en el párrafo precedente, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional".

Que, a pesar de las serias denuncias policiales y periodísticas que pesan contra Paul Davis Jaimes Blanco, a pesar de la claridad de la Ley 31419 y el Informe de Control que determina que el señor no cumple el requisito mínimo para ocupar el cargo de Secretario General de Ministerio, a la fecha el Ministro Oscar Zea Choquechambi lo mantiene en el cargo cual padrinazgo político, conforme aparece del sitio web del Poder Ejecutivo actualizado al 6 de mayo de 2022[7], contraviniendo de esta forma el Principio de Legalidad al cual se encuentra sujeto el señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y el Principio de Mérito y Capacidad recogido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que reseña que "El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública".

Que, la actuación mínima que demanda el ordenamiento jurídico al Ministro Oscar Zea Choquechambi, es que cese en sus funciones al Secretario General del Ministerio a su cargo, no obstante este no lo ha realizado, generando que una persona que no cumple el perfil profesional mínimo para ocupar un cargo tan importante en un Ministerio perciba una remuneración con dinero del Estado, y no lo asista ni asesore eficientemente en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

[7] https://www.gob.pe/institucion/midagri/funcionarios/56168-paul-davis-jaimes-blanco

Que, la falta de un eficiente asesoramiento técnico se ha puesto de manifiesto, pues desde que inició la gestión del Ministro Oscar Zea Choquechambi, hecho ocurrido el 9 de febrero, hasta el 03 de mayo del 2022, de las 181 normas y resoluciones publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" correspondientes al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, más de 132 de ellas corresponden solo a designaciones realizadas por el MIDAGRI y sus Organismos adscritos.

Que, el dato anterior muestra que más del 73% de las normas y resoluciones que aprueba el Sector han sido designaciones de funcionarios y/o servidores públicos, evidenciando la desidia en regulación técnica sobre aspectos propios del Sector y la palmaria prioridad de copamiento de los cargos de confianza, afectando con ello la continuidad e idoneidad de los servicios, y dejando de lado criterios técnicos en la designación de los cargos públicos, lo que no hace más que quebrantar los Principios de Legalidad, Mérito y Capacidad de Preservación de la Continuidad de Políticas del Estado, todos estos principios recogidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28175.

Que, cabe mencionar que a través de diversos medios de comunicación se ha dado a conocer las diversas designaciones de otros funcionarios cuestionados por presuntas graves denuncias e indicios de incapacidad para los cargos que ostentan.

Que, de otro lado, el 3 de marzo del 2022 durante el denominado "Encuentro Agrario: Segunda Reforma Agraria", el Ministro Zea anunció que el Ejecutivo enviará un Proyecto al Congreso para declarar en Emergencia el Sector Agrario, que según el artículo 137 de la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, es una facultad normativa del Presidente de la República, el mismo que fue finalmente ejecutado el 18 de marzo del 2022 a través del Decreto Supremo 003-2022-MIDAGRI.[8]

Que, en mensaje a la Nación del 28 de julio de 2021, el Presidente Castillo Terrones se comprometió a reactivar económicamente el Sector Rural destinando 3 mil millones de soles a través de AGROBANCO, convirtiéndolo en un eficiente motor del desarrollo de la agricultura del país. Sin embargo, según informó CONVEAGRO los recursos prometidos y las colocaciones no se están produciendo, generando dificultades en el Banco, limitando su capacidad de financiamiento oportuno, accesible y universal para los 2,2 millones de familias que se dedican a la agricultura familiar.

8 https://elperuano.pe/noticia/140551-ejecutivo-enviara-proyecto-al-congreso-para-declarar-en-emergencia-el-agro

Que, el 30 de noviembre del 2021, el Presidente Castillo se comprometió a proponer en 7 días una medida global para resolver la crisis del incremento de precios de los fertilizantes con el fin de evitar la quiebra y pérdida de los pequeños productores y para garantizar la seguridad alimentaria de los peruanos en los próximos meses, promesa que a la fecha no ha cumplido.

Que, asimismo se comprometió con CONVEAGRO a realizar una transferencia de 720 millones de soles para reducir el precio de los fertilizantes; no obstante, lejos de honrar su palabra y lo prometido al pueblo peruano, desde el MIDAGRI se dispuso únicamente la entrega de 2 bonos que benefician a menos del 30% de los productores a nivel nacional, quedando un gran número de productores desatendidos y olvidados en medio de una crisis económica a causa de la Covid-19.

Que, el 13 de diciembre del 2021, con el Decreto de Urgencia 108-2021, se estableció medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los productores agrarios, Bono WANUCHAY, que consiste en un apoyo económico de S/ 350 soles a 65 mil productores, que entrega el Gobierno Nacional de manera individual a los productores de la agricultura familiar que conducen menos de dos (02) hectáreas, con el objetivo de garantizar la campaña agrícola 2021-2022, y fortalecer la seguridad alimentaria en el país; mismo que a la fecha solo ha sido cobrado por menos de 6 mil productores agropecuarios, lo que representa una ejecución de menos del 9% en tres largos meses.

Que, el 17 de enero del 2022, por el Decreto Supremo 002-2022-MIDAGRI, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Gabinete de Desarrollo Agrario y Rural", la que hasta la fecha no se ha instalado, a pesar de ser anunciada desde mediados de octubre del 2021.

Que, el 15 de marzo en mensaje a la Nación el Presidente Pedro Castillo anunció que se han realizado 24 cumbres agrarias donde se dialoga con productores agrarios sobre los ejes de la segunda reforma agraria, no obstante no se tiene resultado alguno de estas reuniones, y como principal evidencia del nulo avance se tiene que a la fecha el Poder Ejecutivo no ha remitido ningún Proyecto de Ley de la tan aclamada segunda reforma agraria, pese a que el Ministro Zea afirmó que el Congreso cuenta con esta iniciativa, la cual no tiene el visto bueno del Poder Ejecutivo, ya que corresponde a una iniciativa particular del Ministro en su rol como Congresista de la República.

Que, el 8 de abril, con Resolución Ministerial 0140-2022-MIDAGRI, se aprobó el Plan de Emergencia Agrario, en el marco de la Declaratoria de Emergencia del Sector Agrario y de Riego a nivel nacional, mismo que cuenta con 3 artículos y ninguno de ellos menciona metas a cumplir, presupuesto asignado ni responsables para su implementación a nivel nacional.

Que, a la fecha el MIDAGRI cuenta con 12 Leyes de importancia para el Sector sin culminar su Reglamentación, las cuales son: **Ley 30979**, Ley que promueve el acceso a la información sobre el origen de los alimentos en el etiquetado - **vencimiento 03.11.2019**; **Ley 31139**, Ley que aprueba el crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas y la Ley 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario - **vencimiento 27.07.2021**; **Ley 31145**, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales - **vencimiento 26.05.2021**; **Ley 31191**, Ley que fomenta la reactivación del sector agropecuario priorizando la agricultura familiar y el fortalecimiento del Banco Agropecuario (AGROBANCO) - **vencimiento 06.07.2021**; **Ley 31296**, Ley de promoción de la cadena productiva ganadero lechera - **vencimiento 06.12.2021**; **Ley 31310**, Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar – **vencimiento 07.12.2021**; **Ley 31315**, Ley de Seguridad alimentaria y nutricional - **vencimiento 10.09.2021**; **Ley 31335**, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias - **vencimiento 10.10.2021**; **Ley 31339**, Ley que promueve la industrialización del agro - **vencimiento 29.12.2021**; **Ley 31361**, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar - **vencimiento 14.01.2022**; **Ley 31368**, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria - **vencimiento 07.04.2022**; **Ley 31410**, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA AGRARIO), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria - **vencimiento 10.05.2022.**

Que, el costo de la canasta básica se ha triplicado, el precio de los fertilizantes sigue en alza, los productores agrarios siguen siendo mal remunerados en la venta de sus productos, como en el caso de los ganaderos lecheros.

Que, diversos medios de comunicación han evidenciado[9] los casos de denuncias que ha tenido el Ministro Oscar Zea vinculados a homicidio calificado contra Edwin Richard Parisuaña Quispe y Paulino Zeballos Huacasi; siendo detenido y declarado como reo contumaz al no presentarse a su juicio por asesinato en el 2013.

Que, el 04 de mayo de 2022 se hizo de conocimiento público una denuncia periodística[10] en la cual se presenta el informe de la Oficina de Control interno del MIDAGRI donde se evidencian los 51 requerimientos de adelanto de viáticos realizados por el Despacho del Ministro Zea durante el periodo de febrero a abril, totalizando la suma de S/ 21,320 (veintiún mil trescientos veinte soles) sin que estos hayan sido rendidos, vulnerando los plazos establecidos en la Directiva de Tesorería de la propia Institución, cuando él debe ser el primero en cumplirla por ser el más alto cargo dentro de la Alta Dirección y de la Entidad.

Que, mediante denuncia periodística[11] el 04 de mayo de 2022, el Diario La República recoge las declaraciones del Sr. Rómulo Antúnez, ex Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria, quien fuera cesado de su cargo el 01 de mayo, quien sobre su salida señaló "Se debe a la ruptura y discrepancia, una grave intromisión, e inclusive usurpación de muchas funciones, por parte del secretario general (Paul Jaimes Blanco) y que el ministro (Óscar Zea) no quiere asumir. Y, efectivamente, lo que ha causado esta situación es la negociación de la compra de los fertilizantes, ya que el secretario general (Paul Jaimes Blanco) ha asumido toda la negociación sin opinión técnica. Entonces, con muchas irregularidades, se ha concentrado en la Secretaría General con decisiones políticas que les corresponde a instancias técnicas. Y para facilitar su actuación ha cambiado a varios directores. Así que va a haber un gran problema en el futuro". Del mismo modo, sobre las gestiones de adquisición de fertilizantes desde Bolivia informó que el MIDAGRI ha aceptado la adquisición de bolsas de urea al precio de 180 soles puestas en Puno, cuando en comparativa otros proveedores internacionales ofrecen la bolsa de 135 a 150 soles puesto en el puerto del Callao con un producto de igual o mejor calidad, evidenciando con ello un manejo irregular y poco transparente sobre la adquisición de un producto de suma urgencia para el sector.

[9] https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/14/oscar-zea-ministro-de-agricultura-tuvo-dos-denuncias-por-homicidio-en-puno/.
Denuncia dominical Panorama: https://www.youtube.com/watch?v=Tms_EZLCJU0
[10] Denuncia sobre viáticos: https://elfoco.pe/lo-ultimo/los-viaticos-del-ministro-oscar-zea/
[11] Denuncia sobre la compra de úrea de Bolivia: https://larepublica.pe/politica/2022/05/04/midagri-destituciones-y-renuncias-en-el-ministerio-de-desarrollo-agrario-y-riego-por-compra-de-fertilizantes/

Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 10:53:03-0500

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 17:49:47-0500

Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 10:59:49-0500

Que, diversas organizaciones agrarias como CONVEAGRO, la Confederación Nacional de Juntas de Usuarios de Agua, la Sociedad Agrícola de Arequipa, Colegios de Ingenieros de Arequipa y Puno, entre otros, a través de notas de prensa y comunicados han expresado su rechazo a la designación del Ministro Oscar Zea Choquechambi.

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 18:14:28-0500

Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 10:46:19-0500

Que, en consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde hacer efectiva la responsabilidad política del Gobierno, por lo que se demanda la presencia en el Parlamento del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para que explique y dé cuenta de los acontecimientos descritos precedentemente por tratarse de hechos que conciertan la preocupación y atención pública, y el interés nacional .

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

INTERPELAR al **MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, señor **ÓSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda por la desginación de funcionario público contraria a ley, la falta de preocupación en regular aspectos críticos de su Sector, y por priorizar las designaciones de cargos de confianza dejando de lado la implementación de medidas que solucionen la grave crisis del Sector Agrario; conforme al siguiente pliego de preguntas:

Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 10:58:45-0500

Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 10:25:56-0500

Lima, 6 de mayo de 2022

Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2022 17:30:03-0500

Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2022 17:17:02-0500

Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2022 17:53:57-0500

Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2022 21:53:54-0500

Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2022 21:49:10-0500

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 09:50:54-0500

PLIEGO INTERPELATORIO

1. Para que diga usted ¿Antes de ocupar el cargo de Ministro de Desarrollo Agrario y Riego ha ocupado algún cargo de similar naturaleza desempeñándose como Directivo o Jefe?

2. Para que diga usted ¿Antes de ocupar el cargo de Ministro, qué especializaciones o cursos ha tenido asociados a las funciones realizadas en el Despacho Ministerial del MIDAGRI?

3. Para que diga usted ¿Antes de la designación de cualquier servidor y/o funcionario público en el Ministerio a su cargo, no se revisan los antecedentes penales y/o judiciales a fin de seleccionar los mejores cuadros profesionales tanto desde un plano técnico como ético?

4. Para que diga usted ¿Antes de la designación del Paul Davis Jaimes Blanco en el cargo de Secretario General del MIDAGRI revisaron sus antecedentes penales?, de haber sido así, ¿por qué se le designó aun sabiendo que contaba con antecedentes penales que afectaban la idoneidad para ejercer el cargo de Secretario General?

5. Para que diga usted ¿Cuáles fueron los criterios técnicos por los cuáles se designó al señor Paul Davis Jaimes Blanco en el cargo de Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a pesar de no contar con experiencia en asuntos del MIDAGRI?

6. Para que diga usted ¿Desde la fecha de su designación como Ministro de Estado, cuántas normas ha expedido su Despacho Ministerial y cuántas de estas han sido de designaciones de funcionarios y/o servidores públicos?

7. Para que diga usted ¿Por qué el mayor número de las normas expedidas por su Sector han sido para la designación de funcionarios y/o servidores públicos? ¿Cuál ha sido el criterio técnico para cesar a un importante número de funciones y/o servidores públicos? ¿No cree acaso que la alta rotación de personal clave en el Ministerio a su cargo, afecta el normal desenvolvimiento del Ministerio, generando retraso en las funciones y procedimientos y con ello a los ciudadanos y la solución de problemas agrarios?

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martha FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 17:27:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 11:56:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 11:08:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 13:32:02-0500

8. Para que diga usted ¿Ha tenido alguna vinculación civil, comercial, laboral o de cualquier otra índole con la empresa INKA GENETICS SA antes de ocupar el cargo de Ministro de Estado? De ser así, indique ¿cuál ha sido el cargo ocupado o qué tipo de contrato ha tenido?

9. Para que diga usted ¿No ha sido o es usted representante legal de la empresa INKA GENETICS SA?

10. Para que diga usted ¿Antes de ocupar el cargo de Ministro de Estado ha percibido alguna contraprestación, remuneración, dadiva o cualquier otro concepto similar de la empresa INKA GENETICS SA?

11. Para que diga usted ¿Quién o quiénes han sido o son los accionistas de la empresa INKA GENETICS SA?

12. Para que diga usted ¿Durante su gestión como Congresista de la República, la empresa INKA GENETICS SA o algunos de sus accionistas, han celebrado algún contrato con el Ministerio a su cargo? De ser así ¿qué servicios fueron prestados, o qué bienes fueron entregados, y a cuánto ha ascendido el monto de lo contratado?

13. Para que diga usted ¿Durante su gestión la empresa INKA GENETICS SA o algunos de sus accionistas, ha celebrado algún contrato con el Ministerio a su cargo? De ser así ¿qué servicios fueron prestados, o qué bienes fueron entregados, y a cuánto ha ascendido el monto de lo contratado?

14. Para qué diga ¿Antes de su designación en un cargo tan importante como Ministro de Estado, por transparencia y ética profesional, informó al Presidente Pedro Castillo Terrones y/o al Premier Aníbal Torres Vásquez sobre sus antecedentes penales?

15. Para que diga usted ¿Considera que en los cargos públicos donde se requiere y se exige por ley un perfil técnico, se debe sustituir al personal por alguien de un perfil político?

16. Para que diga usted ¿Cuáles fueron los criterios que motivaron la designación del señor Paul Davis Jaimes Blanco, como Secretario General del MIDAGRI, quien tiene diversas denuncias policiales, así como la observación de la Contraloría a su designación al no cumplir la experiencia

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 23:54:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE DONAYRE Carlos Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 20:43:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 09:57:28-0500

específica mínima requerida para el puesto; caso similar se da en distintos funcionarios designados como responsables de los Proyectos y Programas adjuntos al MIDAGRI?

17. Para que diga usted ¿Por qué ha retirado a funcionarios calificados con experiencia en el Sector Agrario para colocar personas que no tienen experiencia ni perfil acorde al Manual de Clasificador de Cargos de su Sector? ¿Cuáles son las causas que motivaron la salida del Viceministro Romulo Antunez Antunes?

18. Explique usted ¿por qué no se ha aplicado bajo su gestión ninguna medida para controlar la subida de los precios de los fertilizantes, insumos y agroquímicos?

19. Para que diga usted ¿Cuánto es el presupuesto programado para implementar la Segunda Reforma Agraria, así cómo, las acciones concretas que viene ejecutando en torno a está propuesta?

20. Para que diga usted ¿Por qué no se ha cumplido con la instalación del Gabinete de Desarrollo Agrario y Rural?

21. Para que diga usted ¿Cuánto presupuesto se destinó para las Cumbres Agrarias, considerando los gastos de consultorías, servicios de terceros, viajes, viáticos gastados por los funcionarios del MIDAGRI y OPAS que asistieron a estos eventos y en general cualquier gasto irrogado con ocasión de estos eventos, así como cuáles han sido los Proyectos de Ley presentados como consecuencia de estas Cumbres?

22. Para que diga usted ¿Por qué hasta la fecha no se ha ejecutado la construcción de la planta de fosfatos de bayovar anunciada el 03 de octubre del año pasado?

23. Para que diga usted ¿Ha manifestado el día sabado 04 de abril en la ciudad de Huancayo que su Sector está coordinando la compra de 1000 tractores?, igual anunció lo hizo meses atrás en la ciudad Puno; diga usted ¿a través de qué mecanismo legal va a hacer esa adquisición y cuándo se va a efectivizar?

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 17:06:55-0500

24. Para que diga usted ¿Cuándo se va a hacer efectiva la compra de fertilizantes a Bolivia, en qué cantidad y con qué fuente de financiamiento?

25. Para que diga usted ¿Sobre su propuesta de compra de leche fresca a los productores ganaderos, cuándo se va a hacer efectiva y a cuántos de estos va a beneficiar?

26. Para que diga usted ¿Cuál ha sido el criterio para designar al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, quien es profesional zootecnista sin experiencia en el manejo de proyectos hidraulicos?

27. Para que diga usted ¿Conocía que el actual Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, Luis Roberto Sirlopú Saavedra, ha sido proveedor del mismo programa?, de ser negativa su respuesta ¿No considera que usted estaba en la obligación de conocerlo por un deber de diligencia?

28. Para que diga usted ¿Qué acciones concretas ha tomado su Despacho para frenar los actos arbitrarios sistemáticos de despido y suspensión de beneficios laborales con calidad de cosa juzgada contra dirigentes y trabajadores con contrato a plazo indeterminado sindicalizados de la Federación Nacional de Trabajadores de los Proyectos Especiales del Perú Ex INADE - FENTRAPEP en particular del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, hechos que fueron denunciados por dicha Federación y sus Organizaciones Base ante su Despacho Ministerial?

29. Para que diga usted ¿Qué acciones concretas ha adoptado su Ministerio para frenar e investigar los presuntos actos de corrupción y denuncias contra los directores ejecutivos de los Proyectos Especiales y Organismos públicos Adscritos, así como, las acciones que ha tomado para investigar los actos de corrupción realizada por gestiones anteriores en los Proyectos Especiales de su Sector?

30. Explique ¿cuáles han sido los resultados obtenidos del viaje a Bolivia realizado por el Secretario General del Midagri y un grupo de funcionarios los días 13 y 14 de abril del 2022, con la finalidad de adquirir fertilizantes? ¿Qué cantidad ha sido adquirida, a qué monto y bajo qué mecanismo se repartirá la misma a los productores? ¿Del mismo modo, por qué se insiste

en adquirir fertilizantes inorganicos de países como Bolivia y Venezuela, qué otros mercados han sido explorados durante su gestión y cuáles han sido las condiciones de negociación?

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 16:58:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2022 15:00:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 18:10:03-0500